

**INFORME DE GESTION
COMITÉ DE ETICA
MARZO 2014-MARZO 2017**

El Comité de Ética, que hoy termina su ciclo, fue reelegido, para un nuevo periodo de 3 años por la Asamblea General ordinaria cumplida en marzo de 2014; está integrado por los Asociados, Hernán Darío Vergara Mesa, Teresita Arias Arango y Beatriz Eugenia Ortiz Uribe, los dos primeros abogados de profesión, y todos de reconocidas calidades morales, profesionales e intelectuales, como lo exige el Estatuto. En el presente año cada uno se desempeñó como Coordinador por un período específico de acuerdo a lo reglamentado, se cumplió con las reuniones mensuales y la presencia en ellas de todos sus integrantes.

Durante el año de labores, el centro de interés estuvo enfocado en la aplicación del Código de Ética para el estudio y análisis de casos específicos, puestos en conocimiento por la Junta de Vigilancia o actuando de oficio, ante conocimiento de hechos irregulares que podrían ser objeto de investigación disciplinaria; igualmente se realizaron actividades de difusión y capacitación sobre el Código de Ética y se continuó trabajando, hasta la finalización del documento, con la Comisión conformada por el Consejo de Administración, para la construcción del Proyecto de Código de Buen Gobierno, entregado en agosto, pero que sólo pudo ser explicado para aclaración de dudas hasta los primeros días del mes de noviembre y aún pendiente de aprobación por una Asamblea.

El estudio y análisis de los casos puestos en consideración del Comité por parte de la Junta de Vigilancia, además de propiciar pronunciamientos iniciales sobre la interpretación y aplicación del Código de Ética, sirvió para detectar algunos vacíos normativos en éste, los cuales, seguramente serán objeto de análisis y de solución en el presente año, dadas las implicaciones que tiene para la efectiva operatividad de dicha normatividad.

Estos casos mostraron cómo la última reforma del Estatuto, en lo referente a cambios en la denominación, jerarquía y funciones del Tribunal de Ética no fue adecuada, puesto que se concentró todo el poder decisorio disciplinario en el Consejo de Administración. Este órgano de administración y dirección de la Cooperativa fue objeto de sendas denuncias y, por razones obvias, generaba en tales actuaciones problemas de impedimentos que no podían resolverse ante la ausencia de un ente que lo sustituyera para tal efecto.

Se inició, como se tenía previsto, el proceso de capacitación de la normatividad contenida en el Código de Ética. Desafortunadamente la asistencia no fue la esperada, aunque se percibió de los asistentes gran disposición para la mejor comprensión de los presupuestos, principalística y derroteros que guían la aplicación del Código de Ética.

Es importante hacer notar que este ejercicio posibilitó a los miembros del Comité de Ética sacar algunas conclusiones que es bueno mencionar:

- En primer lugar, existe un desconocimiento evidente del texto y de los alcances del Código de Ética, expedido el 01 de octubre de 2013, mediante el Acuerdo 002-2013, vigente con posterioridad al 5 de marzo de 2014, (sin identificar fecha concreta de su vigencia), difundido a todos los asociados por medio de la cartilla con su texto y, motivo temático filosófico para el año 2016 en la Cooperativa.

Consideramos que la labor de capacitación propuesta y llevada a cabo -hasta ahora parcialmente- por el Comité de Ética, no supe el deber de su lectura individual por parte de cada uno de los Asociados, en especial de quienes integran los organismos de Dirección, de Administración, de Control y de Asesoría en COOPRUDEA, los cuales por su rol, deben tener un mayor compromiso de acercamiento a estas normas, al igual que de todas las otras que regulan y orientan su labor en esta institución.

- En segundo lugar, se percibe que no se ha comprendido el papel que cumple el Comité de Ética en el contexto de la interpretación y aplicación del Código de Ética. Las funciones de este Comité se determinan por las normas contenidas en el Estatuto, las desarrolladas como complemento de él y las explícitas en el Código, y de éstas se desprende -creemos que con claridad- que no es un organismo independiente para efectuar el control y la investigación del incumplimiento de todas las conductas, pues su carácter es el de asesor del Consejo de Administración, quien es el que a la postre tiene la competencia estatutaria para resolver definitivamente los asuntos disciplinarios.
- En tercer lugar, la labor del Comité de Ética, que es quien adelanta la investigación e interpreta las normas del Código citado, para proponer una fórmula de solución de los asuntos al Consejo de Administración, representa un trabajo complejo, que parece no haber sido cabalmente entendido. La aplicación de las normas del Código a los casos concretos supone un análisis de la situación, la práctica de pruebas, los estudios de la normatividad, los procesos de

subsunción y la construcción de una recomendación estrictamente jurídica –no política- que puede servir de sustento firme a la decisión que debe adoptar el Consejo de Administración.

Pero hay quizás un factor que incide sustancialmente en la labor de este organismo y de cualquier otro que encargue de asuntos involucrados en el tema sancionatorio. Ese factor definitorio es el ***principio del debido proceso***, que constitucionalmente es exigible en cualquier actuación, pública o privada, que pueda incidir en los derechos o situaciones jurídicas de las personas, por ejemplo respecto del estatus que éstas tienen dentro de la Cooperativa. Ese es un principio que parte, como lo hace expresamente nuestro Código de Ética, de la preexistencia explícita de la falta y de la presunción de inocencia como derecho inicial de la persona investigada por la comisión de una falta. Es por ello que, hasta que no exista una decisión final ejecutoriada que diga lo contrario, apoyada en evidencia probatorias contundentes y respecto a una conducta previamente definida, dicha presunción se mantenga y pueda determinar la suerte final de tales actuaciones.

La necesidad de pruebas que demuestren la certeza de la comisión de la falta y de la responsabilidad de quien ha sido implicado, son presupuestos básicos de dicho proceso. Pensar en lo contrario es convertir el proceso disciplinario, que se desarrolla al interior de la Cooperativa, en una actuación con tintes ajenos a la legalidad y, en tal medida, susceptible de controles que van a afectar a la institución, dada la universalidad y el rango del aludido principio constitucional.

- En cuarto lugar, se advirtió claramente que el Consejo de Administración, como órgano competente para decidir sobre asuntos disciplinarios, tiene demasiadas funciones en los campos, administrativo y financiero, y, no cuenta con la disponibilidad del tiempo ni con los elementos suficientes que le permitan tomar una decisión oportuna. Esto permite pensar que esta labor debe ser adscrita a un organismo especializado como el Comité o un Tribunal de Ética, con autonomía para proceder.

En definitiva, consideramos que deben introducirse reformas a las normas estatutarias, reglamentarias y a las del Código de Ética en materia de competencia. El Comité que sea elegido en la Asamblea General, debe presentar, como tarea primordial, los correspondientes proyectos, con el objetivo de hacer congruentes los aspectos sustanciales con los formales (competencias y procedimientos), de las normas disciplinarias de la Cooperativa.

Recordemos siempre el escrito del Profesor Hernán Darío Vergara Mesa en la Agenda del 2016:

“La ética parece consistir en una realidad moral interior que trasciende a las relaciones sociales. Si ello es así, entonces sólo en éstas pueden ser éticos los comportamientos propios, porque ellos no son más que actitudes hacia la vida, los valores y las ideas de los demás. Nuestra proyección existencial, en la que se halla inmersa nuestra ética personal, está determinada por la experiencia con los otros; por eso la solidaridad es consustancial a la convivencia, irremplazable para las instituciones, estimulante para el progreso. El cooperativismo guarda esta síntesis, en él la ética adquiere todo su sentido.”

Muchas Gracias por la confianza depositada en nosotros y le deseamos muchos éxitos al Comité que hoy se elija.

HERNAN DARIO VERGARA MESA

BEATRIZ EUGENIA ORTIZ URIBE

TERESITA ARIAS ARANGO